

Art. 37.—En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de Ordenación Académica Universitaria en general, y al Decreto 452/1969, de 27 de marzo. El trámite administrativo se regirá por la Ley de Procedimiento Administrativo. Y las materias que tengan una regulación específica, se regirán por su legislación peculiar.

Art. 38.—El Patronato se extinguirá:

- Por cumplimiento total de sus fines.
 - Por acuerdo unánime de sus miembros.
 - Por disposición legal, y
 - Por cualesquiera causa que impida el cumplimiento de sus funciones y acuerdo de cuatro quintas partes de sus miembros.
- e) Finalmente, por los señalados en el artículo 9 del Decreto 452/1969, de 27 de marzo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la formal constitución del Patronato debidamente adaptado conforme a este Reglamento, la formación iniciada a raíz de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 funcionará válidamente con carácter de Comisión organizadora, y las disposiciones adoptadas hasta el momento de la aprobación de los Estatutos se entenderán con la misma validez que si lo hubiese sido por el Patronato formalmente constituido.

ORDEN de 4 de agosto de 1969 por la que se modifican las plantillas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y las del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966 se estableció la actual Plantilla de los Centros encomendados a los Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; pero, necesidades del servicio surgidas con posterioridad, aconsejan algunas modificaciones que han de redundar en beneficio de Centros confiados al personal de los expresados Cuerpos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar las citadas Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966, en la forma siguiente:

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Se suprime una plaza de cada uno de los siguientes Centros: Bibliotecas Populares de Madrid; Servicio Nacional de Lectura y Archivo y Biblioteca de Orihuela.

Se crea un nuevo puesto de trabajo en los Centros que se citan a continuación: Sección de Biblioteca, Documentación y Archivo General del Ministerio de Obras Públicas; Biblioteca Pública Española de Tánger y Biblioteca Pública de Cartagena. Por tanto, la plantilla de los indicados Centros queda como sigue:

Madrid.—Dos facultativos para la Sección de Biblioteca, Documentación y Archivo General del Ministerio de Obras Públicas: Director y Subdirector.—Tres facultativos para las Bibliotecas Populares: Director, Subdirector y un Jefe de Sección.—Cuatro facultativos para el Servicio Nacional de Lectura. Uno de ellos Jefe de Publicaciones.

Murcia.—Un facultativo Director de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

Tánger.—Un facultativo Director de la Biblioteca Pública Española de Tánger.

Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Se suprime la plaza de Auxiliar de la Biblioteca Pública de Cartagena y la del Servicio de Bibliotecas de Hospitales de Barcelona.

Se crean nuevos puestos de trabajo en el Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Orihuela y en la Delegación del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas de Barcelona.

En consecuencia, la plantilla de los indicados Centros queda como sigue:

Alicante.—Uno encargado del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela.

Barcelona.—Uno para la Delegación del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de agosto de 1969 por la que se concede al Profesorado de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de La Laguna y Teruel, que se extinguen, el derecho de opción para ocupar plaza en el masculino o en el femenino, indistintamente, que se han creado en dichas ciudades.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1784/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) fueron creados en las ciu-

dades de La Laguna y Teruel un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino, extinguiéndose los mixtos actuales, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto en relación con el 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que prestan sus servicios actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de La Laguna y Teruel, que se extinguen, podrán optar por quedar destinados en el masculino o en el femenino, indistintamente, de las mismas localidades.

2.º A tal fin se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados ejerzan el derecho de opción que se les concede, lo que solicitarán por medio de instancia dirigida a V. I. y tramitada con informe por la Dirección General de los Institutos.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza y Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Universidad literaria en el núcleo de Valladolid, de Madrid.

El día 4 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Universidad literaria en el núcleo de Valladolid, de Madrid, por un presupuesto de contrata de 207.224.598 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Zacarías Carrasco Carrasco, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de América, número 32, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 34.862 por 100, equivalente a 72.242.639 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 134.981.959 pesetas. Por ello se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 26 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de América, número 32, las obras de construcción de edificio para Universidad literaria en el núcleo Valladolid, de Madrid, por un importe de 134.981.959 pesetas, que resulta de deducir 72.242.639 pesetas, equivalentes a un 34,862 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 207.224.598 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 134.981.959 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.614 del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para el actual año de 1969: 30.738.869 pesetas, y para el año 1970: 104.243.090 pesetas.

Segundo.—En consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 140.336.125 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.614 del presupuestos de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: en 1969, pesetas 33.543.490, y en 1970, 106.787.635 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial para la consignación por el adjudicatario de la fianza definitiva, por importe de 8.288.984 pesetas de ordinaria, y 12.433.476 pesetas de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.